



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRÚ

Ordenanza Municipal N° 015-2018-MPV

Virú, 21 de junio del 2018.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, en Sesión Ordinaria N° 011 celebrada el 20 de junio del 2018, ha tratado el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 6649-2018, presentado por la Mayordomía – 2018 "SEÑOR DE LA SANGRE" – Virú; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los representantes de la Mayordomía – 2018 "SEÑOR DE LA SANGRE" - Virú, manifestando que están próximos a la celebración de la Festividad Patronal en Honor a nuestro SEÑOR DE LA SANGRE conmemorando 200 años de celebración, y habiéndose programado diversas actividades entre ellas la realización de un evento social (baile social) a llevarse a cabo el día 30 de junio del presente; solicitan la respectiva autorización así como la exoneración de pago, por dicho concepto, por tratarse de una tradicional festividad que celebran año a año en la capital de la Provincia de Virú;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico Local a través del INFORME N° 132-2018-G.D.E.L./MPV de fecha 05/06/2018 manifiesta que la atribución de la exoneración de pagos, sólo es competencia del Concejo Municipal, y que el monto de la tasa por derecho de espectáculo público es de S/. 350.00 Soles y el pago por concepto del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, de S/. 202.00 Soles;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 9 numeral 8) establece que corresponde al Concejo Municipal "...Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, el segundo párrafo del art. 40° de la norma antes citada, señala que "...Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran,* los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley...";

Que, de acuerdo a la Norma IV: Principio de Legalidad – Reserva de la Ley del Código Tributario, establece que "Los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley". Asimismo, el art. 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Art. 195° y por el Art. 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, las ordenanzas municipales son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, de acuerdo a lo referido en el art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Que, el Concejo Municipal en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, por MAYORÍA, ha dado la siguiente;

ORDENANZA

QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN A LA MAYORDOMÍA 2018 "SEÑOR DE LA SANGRE" DE LOS PAGOS DE DERECHOS DE PROCEDIMIENTOS POR ACTIVIDADES DE LA FESTIVIDAD PATRONAL EN HONOR AL SEÑOR DE LA SANGRE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la EXONERACIÓN DE PAGOS de los procedimientos administrativos: AUTORIZACIÓN PARA ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVOS EVENTUALES y POR INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL, por la actividad bailable que realizará el día 30 de junio del 2018, con motivo de la Fiesta Patronal en honor al SEÑOR DE LA SANGRE.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR establecido que la exoneración de los pagos de los derechos correspondiente a los procedimientos administrativos "Autorización para Espectáculo Público No Deportivos Eventuales" e "Inspección Técnica por Seguridad en Defensa Civil", NO EXIME a la Mayordomía 2018 "SEÑOR DE LA SANGRE" de cumplir con la presentación de los requisitos exigidos en el TUPA para obtener la autorización para la realización de la actividad bailable programada para el día 30 de junio del 2018; incluido en estos requisitos la Autorización correspondiente del APDAYC.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, el estricto cumplimiento de la presente ordenanza municipal, del TUPA de la Entidad y de las disposiciones legales conexas y afines relacionados a los espectáculos públicos no deportivos.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente ordenanza en la página web de la Entidad www.munviru.gob.pe; encargándose a la Oficina de Sistemas e Informática su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

c.c
Mayordomía
Gerencia Municipal
GDEL
SG.GRDyDC
OSel
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

Ney Helí Gámez Espinoza
ALCALDE